

# TLC UE - PUEBLOS INDÍGENAS

## Alerta Informativa

## TLC con la UE ejerce más presión sobre los recursos naturales más vulnerables para los pueblos indígenas

El estímulo del comercio y la atracción de inversiones promueven una aproximación economicista a la naturaleza y los territorios que los ubica como “recursos económicos” a ser tratados en términos de oferta y demanda pero, los desnuda de su contenido social, cultural, espiritual y religioso. Los TLC refuerzan el modelo primario exportador con mayor presión sobre recursos naturales esenciales para la vida de los pueblos indígenas, como son los bosques, la biodiversidad, la tierra y el agua.

El crecimiento del comercio y las inversiones presionan sobre la vida, organización y actividad económica de los pueblos indígenas, a veces para articularse a la producción para el mercado, como en el caso de los cueros de sajino y huangana (cerdos amazónicos), o para desposeerlos de estos recursos, como en el caso del petróleo y el oro. En cualquier caso, la situación de los pueblos indígenas no existe por sí sola, sino que su cotidianidad se define siempre en relación con la sociedad nacional y eventualmente el mercado y los procesos económicos que en este se dan.

A continuación presentamos los principales problemas identificados en el marco del TLC UE, que podrían implicar un impacto directo en los Pueblos Indígenas:

**TLC UE: No reconoce instrumentos de protección de los derechos de los pueblos indígenas que permitan regular el impacto del comercio y las inversiones, como el derecho a la Consulta vinculado a tierras y territorios**

El TLC con UE no expresa el reconocimiento a la legislación internacional sobre derechos de los pueblos indígenas en los temas de consulta, derecho a la autodeterminación, entre otros; que son de obligatorio cumplimiento para el Estado peruano como el Convenio 169 de la OIT, así como la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas.

Esta falta de un reconocimiento expreso de la legislación internacional, ponen en el centro del debate la necesidad de respetar el derecho a la consulta tan importante para gestionar adecuadamente los conflictos

*En el Perú existen 70 pueblos indígenas amazónicos y andinos, 20 pueblos indígenas en aislamiento, aproximadamente unas 10 mil personas que habitan en unos 6 millones de hectáreas de la Amazonía peruana manteniendo su modo de vida de recolectores y cazadores.*

### *Inversión Europea en la Amazonía*

*Existen 16 lotes petroleros en la Amazonía. De estos lotes, 5 se ubican sobre la propuesta Reserva Territorial Napo Tigre donde habitan 4 pueblos en aislamiento.*

*Las empresas europeas Cepsa, Esmerald Energy, Hocol, Pan Andean, Perenco, Repsol, True Energy han recibido concesiones petroleras en la Amazonía peruana.*

socio ambientales que plantean las inversiones en las industrias extractivas en el Perú. La presencia de un texto tal en el contexto del TLC con UE hubiera contribuido a asegurar la continua y progresiva implementación de dicho marco legal.

El impacto más directo de la ausencia de una declaración en el TLC con la UE a favor de reconocer los derechos de los pueblos indígenas tiene que ver con la priorización inadecuada de las políticas y actividades que promueven el comercio y las inversiones sobre la ejecución de políticas y actividades que cautelan adecuadamente los derechos de los pueblos indígenas. El actual marco legal solo favorece la negociación directa entre el inversionista y el propietario de tierras directamente afectado. De manera que los poseedores y los usuarios eventuales de un área no tienen derecho a ser compensados.

El derecho a la consulta es un requisito básico para la legitimidad del accionar de las industrias extractivas que operan en sus territorios. En este sentido, las propuestas que desde diversas organizaciones sociales presentamos en el marco de las negociaciones de los TLC, para que se incorpore el derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas como una obligación para los inversionistas extranjeros no fueron tomadas en consideración. El caso más grave es el de los pueblos en aislamiento quienes manifiestan permanentemente su rechazo a la presencia de foráneos en sus territorios, sin embargo de lo cual el Estado sigue otorgando derechos forestales, de petróleo y gas, por ejemplo. Los paros indígenas del 2008 y 2009 fueron una demanda directa al Estado para que respete el derecho a la consulta previa, libre e informada.

- ▣ Debe incorporarse una addenda al TLC con UE para incluir una mención explícita al Convenio 169 de la OIT y a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el respeto del derecho a la consulta de los pueblos indígenas.
- ▣ Para asegurar el cumplimiento e implementación de los estándares, los compromisos de las partes deberían ser más concretos y deberían definir una perspectiva de largo plazo que incluya una implementación progresiva del cumplimiento de dichas obligaciones.

### TLC UE los bosques y su importancia para los pueblos indígenas.

La promoción del comercio, y dentro de el la promoción de la exportación de madera, conlleva al incremento en la demanda de productos naturales provenientes de los territorios indígenas y zonas aledañas. A pesar de que en el Capítulo de Desarrollo Sostenible del TLC UE, se hace referencia a la importancia del cumplimiento de los certificados CITES, -que avalan la comercialización de caoba y cedro-, el resto de especies sigue una suerte y un manejo que nadie conoce ni evalúa. Lamentablemente además de la inclusión de algunos principios generales, este TLC no incluye metas de supervisión y monitoreo en el comercio de madera que asegure el manejo sostenible del bosque en el contexto del comercio. Las obligaciones asumidas por Perú con Europa en este TLC, son menores que las que asumiera nuestro país con los EE.UU.

En estas circunstancias, y ante la limitada capacidad del Estado peruano por regular y fiscalizar la comercialización sostenible de la madera, se teme que un potencial incremento de la demanda de madera ponga en riesgo territorios indígenas, áreas naturales protegidas y zonas de bosques, con el grave riesgo que ello significa para el cambio climático global y local, la vida cotidiana de los pueblos indígenas y otras poblaciones rurales y para la biodiversidad.

- ▣ Debe incorporarse una addenda al TLC con UE para exigir que la provisión de productos forestales provenga de bosques manejados con trazabilidad de su origen legal en un plazo determinado y con características específicas de objetivos a ser alcanzados por las partes.

**TLC UE: Pueblos Indígenas, Propiedad Intelectual, Biodiversidad y Conocimientos Tradicionales.**

El TLC con la UE, tanto en su capítulo de Propiedad Intelectual, como de Desarrollo Sostenible incorpora la mención y reconocimiento del Convenio de Diversidad Biológica - CDB. Esta inclusión constituye un importante paso para la mayor protección de los recursos biogenéticos y los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas en el Perú. Sin embargo, este avance se ve limitado ya que existen evidencias suficientes de la persistencia de la biopiratería y el tráfico de recursos genéticos entre ambas partes, a pesar de que ambos países son suscriptores del CDB antes de la negociación del TLC.

Frente a esta situación, la propuesta de los negociadores peruanos de incluir mecanismos reforzados para la sanción de la biopiratería fue rechazada por la UE. Medidas como el develamiento del origen de los recursos genéticos para el otorgamiento de patentes así como la anulación de patentes para productos de origen genético que no se haya obtenido adecuadamente. Parecería que más allá de declaraciones genéricas en la que las partes ratifican obligaciones que ya tienen, este acuerdo comercial no habría logrado incorporar mecanismos concretos en la lucha contra la biopiratería, como sanciones por el incumplimiento de estos principios.

- Deben fijarse metas para la protección del conocimiento tradicional, el uso de declaraciones de origen y la participación equitativa en los beneficios que genera el aprovechamiento de los recursos genéticos y el conocimiento tradicional asociado. Además, deben anularse las patentes mal otorgadas, que han sido producto de la biopiratería.

**Estudios de impacto sobre sostenibilidad del TLC UE deben incluir enfoque especial sobre pueblos indígenas**

La evaluación de la contribución del comercio y las inversiones al desarrollo sostenible mediante la realización de estudios de impacto, debe ser evaluada en términos de su contribución a la sostenibilidad entendida como el equilibrio entre lo económico, lo social y lo ambiental. Es necesario que en dichos estudios se incorpore un enfoque especializado sobre los pueblos indígenas, de manera que permita monitorear el impacto de los procesos de comercio e inversiones en el marco de los TLC sobre la vida de los pueblos indígenas. Dichos estudios deben considerar además de los cambios económicos y de régimen de acceso a los recursos naturales, los cambios en materia social, espiritual y cultural, así como incluir un plan de relaciones con los pueblos indígenas a fin de prever de manera detallada tanto los impactos positivos como negativos, su interacción con otras fuerzas presentes en las áreas de intervención y la solución más sostenible. Esta solución debe partir por el respeto del derecho a la consulta, así como, por planes de compensación e indemnización desde una lógica de negociaciones entre seres con igualdad de derechos y no como quienes deben someterse a un proceso civilizatorio.

- Debe un mecanismo específico de evaluación del impacto ambiental social espiritual y cultural sobre los pueblos indígenas, en particular aquellos en situación de aislamiento y contacto inicial.

## Pueblos Indígenas en aislamiento y la amenaza de las industrias extractivas.

Mientras muchos pueblos amazónicos están articulados al comercio, existen por lo menos unos 14 a 20 pueblos indígenas amazónicos en situación de aislamiento voluntario, que resisten el contacto con occidente y que son, por tanto, renuentes al comercio y al ingreso de las inversiones en sus territorios. Esta es una realidad que debe ser contemplada y respetada en el marco de los procesos económico que promueve el Estado en la Amazonía peruana. El impacto mas evidente sobre los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial es el que ocasiona su vulnerabilidad inmunológica de manera que las industrias extractivas y la expansión del comercio generan riesgos sobre la seguridad alimentaria, la salud y la vida de estos pueblos.

En el caso peruano, la Ley N° 28736 protege a estos pueblos reconociendo su derecho al territorio y disponiendo que se tomen medidas especiales de protección en tanto se evalúan las áreas propuestas como reservas territoriales. Lamentablemente, la priorización del gobierno de la explotación de los recursos naturales en zonas de territorios indígenas, facilita que estos se vean atravesados por líneas sísmicas de la industria petrolera y de gas, o las incursiones de mineros y taladores ilegales que ponen en riesgo la supervivencia cotidiana y en el largo plazo de estos pueblos tan vulnerables.

En el marco de los TLC se debe asegurar el adecuado resguardo de las tierras y territorios de los pueblos indígenas en aislamiento, y para ello una adecuada delimitación, supervisión y garantía de las áreas protegidas en donde habitan estos pueblos. Seria ideal que una institucionalidad y una política pública indígena de buena fe fueran las contrapartes adecuadas para la regulación de los TLC, y asegurar su impacto positivo sobre los pueblos indígenas.

A pesar de los varios ejemplos exitosos que a nivel local encontramos de la relación entre comercio y pueblos indígenas, la carencia de una institucionalidad adecuada para resguardar los derechos de los pueblos indígenas ante los procesos de comercio e inversiones que se viene promoviendo en el Perú vía los TLC no hace sino asegurar la continuidad de la conflictividad entre la expansión del comercio y los pueblos indígenas.

- Deben incorporarse en el TLC con UE una disposición expresa de proteger a los pueblos en aislamiento a través de la protección de sus territorios y del desarrollo de una política pública indígena en concordancia con los estándares internacionales.

### Para mayor información:

**Red Peruana por una Globalización con Equidad - RedGE**

Av. Salaverry N° 818. Jesús María

Tf. +511-4336610 / Fax +511-4331744

[www.redge.org.pe](http://www.redge.org.pe) / [redge@cepes.org.pe](mailto:redge@cepes.org.pe)

### Son socios de la RedGE

Acción Internacional para la Salud - AIS, Asociación Pro Derechos Humanos - APRODEH, Centro de Derechos y Desarrollo - CEDAL, Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO, Centro Peruano de Estudios Sociales - CEPES, Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO, Derecho, Ambiente y Recursos Naturales - DAR, CooperAcción, Grupo Propuesta Ciudadana - GPC